

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG

Lima, 28 de octubre de 2022

VISTOS: El Informe N° 000038-2022-INVERMET-GSC emitido por la Gerencia de Supervisión de Contratos, el Informe N° 000662-2022-INVERMET-OGAF-OGRH emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 000659-2022-INVERMET-OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000567-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000069-2022-INVERMET-OGAJ-RGB emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y modificatorias, señala que el régimen especial de contratación administrativa de servicios no se encuentra sujeto a las reglas de los Decretos Legislativos N°s 276 y/o 728, ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, a su vez, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, y modificatoria, establece que los trabajadores sujetos al régimen laboral CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o directivo superior o empleado de confianza, ii) Rotación temporal y iii) Comisión de Servicios;

Que, en ese contexto normativo, mediante la designación temporal, un servidor comprendido en el régimen laboral CAS, en adición a sus funciones, puede ejercer las funciones de un servidor de confianza perteneciente al mismo régimen laboral dentro de la misma entidad empleadora, a efectos de satisfacer a la necesidad inmediata y específica de la referida entidad;

Que, mediante el Informe N° 000038-2022-INVERMET-GSC, el señor Christian Michael Palacios Fortuníc', Gerente de la Gerencia de Supervisión de Contratos, solicita a la Gerencia General descanso vacacional desde el 02 hasta el 08 de noviembre de 2022, y propone al servidor CAS Oscar Fernando Venegas Palomino que, en adición a sus funciones, asuma las funciones de Gerente de la Gerencia de Supervisión de Contratos durante dicho periodo;

Que, a través del Informe N° 000662-2022-INVERMET-OGAF-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas, conforme a su competencia en materia de recursos humanos, emite opinión favorable sobre la designación temporal del servidor CAS Oscar Fernando Venegas Palomino para ejercer las funciones de Gerente de la Gerencia de Supervisión de Contratos durante el periodo vacacional del titular de la citada Gerencia, en adición a sus funciones como Especialista Contable de los Contratos de Concesión de la Gerencia de Supervisión de Contratos;

Que, mediante el Memorando N° 000567-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N°000069-2022-INVERMET-OGAJ-RGB la Oficina General Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo que apruebe la designación temporal de las funciones del Gerente de la Gerencia de Supervisión de Contratos;

Con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificatoria; y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación Temporal

Designar temporalmente, desde el 2 de noviembre de 2022, las funciones de Gerente de la Gerencia de Supervisión de Contratos al servidor CAS **OSCAR FERNANDO VENEGAS PALOMINO**, en adición a sus funciones de Especialista Contable de los Contratos de Concesión de la Gerencia de Supervisión de Contratos, siendo el último día de ejercicio en dicha designación temporal el 8 de noviembre de 2022, luego de lo cual se reincorporará automáticamente su titular.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución al servidor CAS Oscar Fernando Venegas Palomino, y a los demás órganos de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**